IUNA Instituto Universitario Nacional del Arte

Rectorado. Azcuénaga 1129
Buenos Aires, Argentina. C1115AAG
5411.5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 25 ABRIL 2013

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Declaración de Emergencia Académica del Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión Nº 9 del 16 de octubre del 2012, el Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior en su sesión Nº 01 del 23 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior solicitó la declaración de Emergencia Académica en el Departamento de Artes Visuales -DAV- debido a las reiteradas irregularidades de orden académico que afectan los derechos de los estudiantes, impiden el cumplimiento de los objetivos de la institución, ponen en riesgo la legitimidad de los procesos de enseñanza y, en consecuencia perjudican al conjunto de la Universidad.

Que, ante este estado de cosas es preciso adoptar medidas extraordinarias por parte de las autoridades de la Universidad para resguardar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y subsanar las irregularidades.

Que entre otras denuncias presentadas en el ámbito del rectorado se han recibido reclamos de estudiantes del Departamento de Artes Visuales que han presentado su tesis y que a la fecha, habiendo transcurrido tiempos que promedian más de un año, no han recibido fecha de defensa.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA ha remitido notas al Departamento de Artes Visuales

Que ante la falta de respuesta del Departamento de Artes Visuales, la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA dio traslado de la problemática a la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales del IUNA.

Que a la fecha, el Departamento de Artes Visuales no ha dado respuesta formal a lo solicitado en ninguna de las instancias previamente especificadas, por lo que la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA elevó un informe sobre la situación a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión Nº 01 del 23 de abril del corriente ha evaluado la información presentada en el contexto de la situación de emergencia académica y ratificó la necesidad de dar intervención al Consejo Superior para resolver la cuestión de fondo.

Que es preciso destacar que la dilación sin fundamentos de los procesos de evaluación de las tesis finales constituye una falta grave y un incumplimiento de las funciones de gestión administrativa que perjudica a los estudiantes y vulnera sus derechos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha aprobado por unanimidad solicitar al Departamento de Artes Visuales que informe a la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA, sobre la situación de las tesis presentadas en un plazo máximo de 30 días corridos, detallando en una nómina el nombre y apellido del estudiante, la fecha de entrega de la tesis, el número de orden otorgado por el DAV, y las causas por las que no se ha constituido la correspondiente mesa de defensa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en al Artículo 29º, incisos e) y f) de la Ley 24.521 y en el artículo 25º, inciso i) del Estatuto del IUNA.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Departamento de Artes Visuales que, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, remita a la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado del IUNA una nómina de las tesis entregadas en dicho Departamento y cuyas mesas de defensa aún no han sido constituidas; y asimismo, que expida una planificación del orden en que las tesis mencionadas deben ser defendidas.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la información requerida en el Artículo 1º de la presente Resolución, sea elevada en formato digital con su correspondiente copia en soporte papel, mediante nota firmada por el responsable del Área que elaboró el informe y por la máxima autoridad académica del Departamento de Artes Visuales – DAV-, debidamente foliada.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la información solicitada en el precedente Artículo 1º, deberá ser elaborada de acuerdo al formato que como Anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.**

RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR Nº 0015

RES. CS Nº 0015
ANEXO I

El siguiente formulario deberá completarse en formato Word, utilizando una fila de la tabla para cada estudiante y anexando las hojas que sean necesarias, respetando el formato, según lo requiera la nómina de tesis.

Nº de Orden del DAV	Fecha de presentación (dd/mm/aaaa)	Apellido/s y nombre/s del estudiante/s	Detalle de los motivos por los cuales no se ha constituido mesa de defensa de tesis